

► ¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS?

La ley federal, estatal y local protege a las personas con discapacidades físicas contra la discriminación en lugares públicos y en programas y servicios del gobierno. Generalmente, la ley protege contra dos tipos de discriminación: exclusión intencional y no hacer cambios razonables en los edificios o en las políticas internas. Se considera que hay exclusión intencional cuando en un lugar le dicen a la persona que no es bienvenida debido a su discapacidad física. El otro tipo de discriminación se da cuando un lugar no hace los cambios razonables a un edificio o en sus políticas para que una persona con una discapacidad física pueda igualmente tener acceso a su mercancía o servicios.

► ¿QUIÉN ES UNA PERSONA CON UNA DISCAPACIDAD FÍSICA?

Generalmente, es posible que usted tenga una discapacidad física si tiene un impedimento físico que limita el uso de una parte o de un sistema del cuerpo. Una discapacidad física puede ser el resultado de una condición tales como la cuadriplejía, esclerosis múltiple, epilepsia o parálisis cerebral y como resultado le sea difícil realizar actividades como caminar, hablar o moverse. Tome nota de que es posible que la ley le proteja contra la discriminación aun si sólo “se considera” que usted tiene o ha tenido un “historial previo” de una discapacidad física.



► ¿QUÉ LUGARES Y SERVICIOS ESTÁN CUBIERTOS POR LA LEY?

Bajo la ley, el gobierno federal, estatal y de la ciudad debe proporcionarle igualdad de acceso a sus programas y servicios. También se exige que los “lugares públicos” le otorguen igualdad de acceso a sus instalaciones y programas. Un “lugar público” es un lugar abierto al público, adonde acuden las personas para obtener mercancías o servicios. Esta categoría es bastante amplia e incluye a casi todos los lugares comerciales en la ciudad de Nueva York. Es posible que algunos clubes privados y entidades religiosas no sean considerados lugares públicos.

EJEMPLOS DE LUGARES PÚBLICOS: Restaurantes, tiendas, hoteles, auditorios, consultorios médicos, hospitales, escuelas privadas, guarderías

EJEMPLOS DE PROGRAMAS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES: Oficinas de agencias del gobierno, transporte público, lugares de votación, tribunales

► ¿QUÉ EXIGEN LAS LEYES?

En general, las leyes exigen que los gobiernos y los lugares públicos hagan cambios *razonables* a sus edificios y a sus políticas para brindar acceso a las personas con discapacidades físicas. Qué es “razonable” bajo la ley esto puede depender de cuánto le va a costar hacer los cambios, si los cambios hacen que el edificio o servicio sea inseguro y si los cambios “alteran fundamentalmente” el bien o servicio. Cuando se decide si un cambio propuesto es inseguro, se deben considerar los riesgos reales, no estereotipos ni generalizaciones. Hay dos categorías principales de cambios:



- **ELIMINACIÓN DE BARRERAS:** Es posible que el gobierno y lugares públicos tengan que eliminar barreras físicas a sus instalaciones cuando sea “fácilmente alcanzable,” lo que significa que se puede hacer con facilidad. En algunos casos, que una entidad deba eliminar barreras puede depender de cuándo fue construido o renovado el edificio. La eliminación de barreras también dependerá de si los cambios son físicamente posibles. Los edificios e instalaciones *recién* construidos deben ser accesibles al máximo grado posible.



EJEMPLOS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS:
Rampas, rampas en las aceras, bajar la altura de los mostradores de tiendas, reacomodar los muebles, hacer más anchas las puertas, agarraderas en los baños, mover las audiencias públicas a un piso más bajo

Si no es posible eliminar una barrera, el gobierno o lugar público debe encontrar otra forma para que una persona con discapacidad física tenga acceso a sus servicios. Por ejemplo, es posible que una tienda de comestibles tenga que conseguirle artículos de estantes inaccesibles o que la oficina de correo necesite proporcionarle recogida de paquetes a domicilio.

▪ **MODIFICACIONES DE POLÍTICAS**

INTERNAS: Además de hacer cambios al espacio físico, se exige que los lugares públicos y del gobierno también hagan cambios a sus políticas o prácticas para garantizar que las personas con discapacidades físicas tengan igualdad de acceso.





EJEMPLO DE MODIFICACIÓN DE POLÍTICA: Que una tienda permita que un ayudante asista a una persona en un vestidor, a pesar de que la política de la tienda sólo permita que ingrese al vestidor una persona a la vez.

► **¿CÓMO HAGO VALER MIS DERECHOS?**

Primero puede tratar de resolver el problema escribiendo o hablando directamente con las personas del lugar público o de la oficina gubernamental. Si eso no funciona y siente que lo han discriminado sobre la base de su discapacidad, en general existen dos formas de presentar una queja formal: (1) presente una queja administrativa o (2) entable una demanda ante un tribunal. Típicamente, las quejas administrativas toman menos tiempo que las demandas. Tome nota de que la ley también lo protege de las represalias, en otras palabras, el lugar contra el que usted se está quejando no puede hacer nada para “vengarse” de usted porque se ha quejado.

1. QUEJA ADMINISTRATIVA

Varias agencias administrativas aceptan quejas relacionadas con la discriminación por discapacidad. La Comisión sobre Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y las Oficinas de Derechos Civiles en varias agencias federales (hay información sobre las 7 agencias principales abajo). A continuación hay un pequeño resumen del proceso de cada agencia. Para obtener más información, sírvase contactar directamente a las agencias. Fíjese que en la mayoría de situaciones usted no puede presentar más de una queja acerca del mismo asunto.

<p><u>La Comisión sobre Derechos Humanos de NYC (NYCCHR)</u> y <u>la División de Derechos Humanos del Estado de NY (NYSDHR)</u></p> <p>Investigan quejas presentadas bajo las Leyes de Derechos Humanos de la Ciudad y del Estado, respectivamente.</p>	<p> → Límite de Tiempo: Para presentar una queja, usted tiene un (1) año desde la fecha de la discriminación.</p> <p> → Proceso/Resultado: La agencia investigará el reclamo. Si existe evidencia de discriminación, la agencia puede emitir una orden escrita indicando a la instalación que cese la discriminación contra usted. La agencia también le puede decir a la instalación que elimine las barreras o que proporcione alguna otra solución razonable. Es posible que también reciba dinero si la agencia descubre que usted ha sufrido daño emocional o de otro tipo.</p>
<p><u>Oficina de Derechos Civiles (OCR)</u></p> <p>A través de una Oficina de Derechos Civiles, 7 agencias principales federales manejan las quejas de discriminación contra las entidades que reciben fondos federales. Cada agencia, por ejemplo, el Departamento de Transporte, maneja una categoría específica de quejas.</p>	<p> → Límite de Tiempo: Por lo general, usted debe presentar la queja dentro de los 180 días a partir de la fecha en que sucedió la discriminación. Cada agencia tiene su propio proceso y límite de tiempo, así que cuando revise el sitio web de la agencia o cuando se ponga en contacto con sus oficinas, averigüe cómo y cuándo presentar la queja.</p> <p> → Proceso/Resultado: La agencia investigará su reclamo. Si encuentra que se produjo una discriminación, entonces es posible que trate de negociar para llegar a un acuerdo en el asunto. Dependiendo de la agencia, es posible que se usen diferentes métodos para hacer cumplir la ley.</p>

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ)

Investiga las quejas contra el gobierno local o instalaciones privadas presentadas bajo la Ley para estadounidenses con Discapacidades (ADA).

→ **Límite de Tiempo:** Las quejas contra el gobierno se deben presentar dentro de los 180 días a partir de la fecha en que sucedió la discriminación. No hay un límite de tiempo para las quejas contra instalaciones privadas.



→ **Proceso/Resultado:** El DOJ investigará su reclamo, pero es posible que no tome ninguna medida en un asunto individual. Generalmente, el DOJ se enfoca en ver si el reclamo presenta un patrón de discriminación o es un asunto público importante. Si el DOJ toma medidas, es posible que trate de negociar un acuerdo o que entable una demanda.



2. DEMANDA EN UN TRIBUNAL

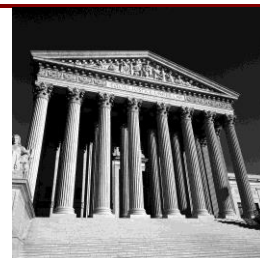
Usted también puede entablar una demanda contra el gobierno o contra un lugar público ante un tribunal estatal o federal.



→ **Límite de Tiempo:** Bajo cada ley usted tiene hasta tres (3) años para entablar una demanda después de que lo hayan discriminado.



→ **Resultados:** Cada una de estas leyes permite a un Tribunal que emita una orden exigiendo que se eliminen barreras o que requieran alternativas razonables. Sin embargo, sólo las Leyes de Derechos Humanos de la Ciudad y del Estado permiten compensaciones monetarias basadas en daños emocionales.



► ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y RECURSOS?

New York Lawyers for the Public Interest
151 West 30th Street, 11th Floor
New York, NY 10001
Teléfono: (212) 244-4664
Fax: (212) 244-4570
TTY: (212) 244-3692
www.nympi.org



<p>NYC Commission on Human Rights 100 Gold Street, Suite 4600 New York, NY 10038 Voz: (212) 306-7450 TTY: (212) 306-7686 www.nyc.gov/cchr</p>	<p>NY State Division of Human Rights Headquarters One Fordham Plaza, 4th Floor Bronx, NY 10458 Voz: (718) 741-8400 TTY: (718) 741-8300 www.dhr.state.ny.us</p>	<p>U.S. Department of Justice Civil Rights Division 950 Pennsylvania Avenue, NW Office of the Assistant Attorney General, Main Washington, DC 20530 Voz: (202) 514-4609 TTY: (202) 514-0716 www.ada.gov</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA OFICINAS DE DERECHOS CIVILES: NÚMEROS DE TELÉFONO Y SITIOS WEB

Departamento de Transporte (DOT) Administración Federal de Tránsito (FTA) de los EE. UU.	Oficina Regional de la FTA de Nueva York <u>Voz:</u> (212) 668-2170 <u>Servicios de Retransmisión Federal TTY:</u> (800) 877-8339 http://www.fta.dot.gov/civilrights/civil_rights_2360.html
Departamento de Educación (DOE) de los EE. UU.	<u>Voz:</u> (800) 421-3481 <u>TDD:</u> (877) 521-2172 http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html
Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de los EE. UU.	<u>Voz:</u> (877) 368-1019 <u>TDD:</u> (800) 537-7697 http://www.hhs.gov/ocr/index.html
Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina de Programas Justicias (OJP)	<u>Voz:</u> (202) 307-0690 <u>TTY:</u> (202) 307-2027 http://www.ojp.usdoj.gov/about/offices/ocr.htm
Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los EE. UU.	<u>Voz:</u> (800) 669-9777 <u>TTY:</u> (800) 927-9275 http://www.hud.gov/offices/ftheo/FHLaws/index.cfm
Departamento del Interior (DOI) de los EE. UU. [Esta agencia cubre parques y recreación]	<u>Voz:</u> (202) 208-5693 <u>TTY:</u> (202) 208-5998 http://www.doi.gov/diversity/civil_rights.html
Departamento de Agricultura (USDA) de los EE. UU. [esta agencia cubre beneficios del Supplemental Nutrition Assistance Program (SNAP)]	<u>Voz:</u> (866) 632-9992 <u>TTY:</u> (202) 401-0216 http://www.ascr.usda.gov/